

RESOLUCION NUMERO 000238 DEL 15 ENE 2021

“Por la cual se ordena el reintegro al cargo y funciones del señor JOSE IGNACIO PANTOJA a la planta global del INPEC, en acatamiento a un mandato judicial”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
“INPEC”**

En uso de sus atribuciones legales en especial de las otorgadas por el numeral 6 del artículo 8 del Decreto No. 4151 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE IGNACIO PANTOJA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12984225, fue vinculado a la planta global del INPEC, en el cargo denominado Guardián de Prisiones código 5175, grado 02 hoy Dragoneante código 4114, grado 11 y mediante Resolución No. 002936 del 14 de agosto de 2015, le fue aceptada renuncia irrevocable al empleo del cual era titular esto es Dragoneante, adscrito para la época al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tuquerres, Nariño.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, presentó ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Radicada bajo el No. 52-001-23-33-000-2019-00356-00 (S.O.), por lo que acompañó con la presentación de la demanda una petición que versa sobre la suspensión provisional de la Resolución No. RPD 019362 del 19 de junio de 2014, aludiendo que el mencionado acto administrativo es contrario a la Ley.

Que mediante Auto No. 2020-438-SPO de fecha 24 de agosto de 2020, el Tribunal Administrativo de Nariño Sala de Decisión Sistema Procesal Oral, decretó lo siguiente:

“... PRIMERO: DECRETAR la SUSPENSION PROVISIONAL de la Resolución No. RPD 0019362 de 19 de junio de 2014, emanada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, por lo cual se reconoció la pensión de jubilación del señor José Ignacio Pantoja....”

Que el señor JOSE IGNACIO PANTOJA, promovió acción constitucional de tutela en contra del Instituto Nacional penitenciario y Carcelario INPEC, la cual por reparto correspondió al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto, Nariño, despacho que en sentencia de 15 de octubre de 2020, resolvió:

“... PRIMERO: DECLARAR la improcedencia de la tutela interpuesta por el señor JOSE IGNACIO PANTOJA en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, y los Vinculados dentro del presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

RESOLUCIÓN NUMERO 000238 DE 15 ENE 2021 HOJA 2 DE 3

"Por la cual se ordena el reintegro al cargo y funciones al señor JOSE IGNACIO PANTOJA a la planta global del INPEC, en acatamiento a un mandato judicial"

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes esta decisión, por el medio más expedito en la norma establecida por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: CONTRA la presente sentencia procede impugnación ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto...."

Que inconforme con la decisión del A QUO el señor PANTOJA impugno el citado fallo, por lo que la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, mediante sentencia de 01 de diciembre de 2020, actuación desarrollada bajo el radicado No. 52001310400520200025701, dispuso:

...PRIMERO: REVOCAR el numeral primero de la providencia impugnada, y en su lugar TUTELAR de manera transitoria los derechos fundamentales a la vida digna, libre desarrollo de la personalidad y seguridad social al señor José Ignacio Pantoja.

Para tal efecto se suspende los efectos de la Resolución No. 002936 de fecha 14 de agosto de 2015, mediante la cual se aceptó la renuncia del señor José Ignacio Pantoja, hasta tanto se resuelva de manera definitiva a través de un proceso contencioso administrativo, si la Resolución No. RDP 0019362 del 19 de junio 2014 es legal.

En consecuencia ordenar al INPEC, que en un plazo máximo de UN (1) mes contado a partir de la notificación del presente fallo, reintegre al señor José Ignacio Pantoja, al cargo que desempeñaba en dicha entidad a 31 de diciembre de 2015, o en un cargo que ofrezca iguales o mejores condiciones..."

Que para dar cumplimiento al mandato judicial, esto es, en cuanto el reintegro al cargo y lugar donde ejecutaba sus funciones el señor JOSE IGNACIO PANTOJA, la Subdirección de Talento Humano certificó que en la actualidad en la Planta de Personal del INPEC, se encuentra vacante el empleo Dragoneante código 4114, grado 11, el mismo que al momento de la ocurrencia de los hechos se encontraba vigente en la Planta.

Que en este orden de ideas el señor JOSE IGNACIO PANTOJA, debe ser reintegrado al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tuquerres, Nariño, ubicación laboral donde se encontraba adscrito para la fecha de su retiro, en el empleo de Dragoneante código 4114, grado 11.

Que el artículo 152 del Decreto 407 de 1994 dispone: "...REINTEGRO. El miembro del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional que se haya retirado por voluntad propia o por decisión de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, no podrá ser reintegrado al servicio activo de este cuerpo. El reintegro sólo procede por sentencia judicial que así lo ordene..."

En virtud de lo anteriormente expuesto.

RESOLUCIÓN NUMERO 000238 DE 15 ENE 2021 HOJA 3 DE 3

“Por la cual se ordena el reintegro al cargo y funciones al señor JOSE IGNACIO PANTOJA a la planta global del INPEC, en acatamiento a un mandato judicial”

RESUELVE:

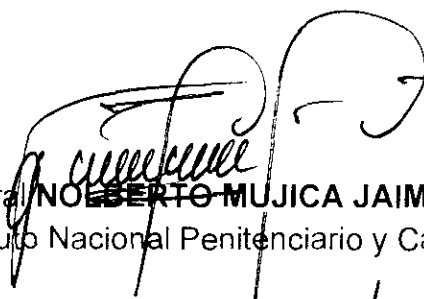
ARTICULO 1°. Reintegrar por orden judicial en el ejercicio del cargo y funciones al señor JOSE IGNACIO PANTOJA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12984225, en el cargo de Dragoneante código 4114, grado 11 al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tuquerres, Nariño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO 2°. Copia del presente acto administrativo será enviado al señor JOSE IGNACIO PANTOJA, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tuquerres, Nariño, Dirección Regional Occidente, Subdirección del Cuerpo de Custodia, Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto y a los grupos de trabajo de la Subdirección de Talento Humano.

ARTICULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Expedida en Bogotá D.C., a los

15 ENE 2021

Brigadier General ~~NOBERTO MUJICA JAIME~~
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



JORGE ARMANDO BERNAL TRIVIÑO
Subdirector de Talento Humano (e)



Mayor Tatiana Sierra Botero
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Control de Legalidad

Revisó: Paola Barbosa Fontecha - GALAB

Elaborado por: Nicolás Alejandro Camacho Valderrama

Archivo file:///C:/Users/usuario1/Desktop/Cuarentena/JOSE%20IGNACIO%20PANTOJA%20%20reintegro%20por%20decision%20judicial.docx